



**CONVENIO-SEDATU/NÚMERO \_\_\_\_\_**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**SRE**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LAURA ELENA CARRILLO CUBILLAS, DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA MEXICANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, ASISTIDA POR GUSTAVO ALONSO CABRERA RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA, Y, POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “**SEDATU**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR MARÍA DOLORES FRANCO DELGADO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, ASISTIDA POR ÓSCAR JAVIER GARDUÑO ARREDONDO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

- I. El 26 de enero de 2006, los Presidentes de los Estados Unidos Mexicanos y de la República de Chile firmaron el Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Chile, en adelante denominado el **ACUERDO**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre del mismo año, con el objetivo de fortalecer la relación bilateral mediante el establecimiento de una Asociación Estratégica en materia política, económica, comercial y de cooperación entre México y Chile.
- II. De conformidad con el artículo 2 del **ACUERDO**, se prevé el establecimiento de un Consejo de Asociación, con el objeto de supervisar la aplicación de dicho **ACUERDO**, mismo que está facultado para adoptar las decisiones en las materias de competencia de las siguientes Comisiones Especiales previstas en el artículo 5 del **ACUERDO**, y que son las siguientes:
  - a) Comisión de Asuntos Políticos;
  - b) Comisión de Cooperación, y
  - c) Comisión de Libre Comercio.
- III. Conforme al artículo 10 del **ACUERDO**, la definición, coordinación e implementación de los programas y proyectos que se deriven de los objetivos establecidos por México y Chile, serán responsabilidad de los organismos nacionales para la cooperación internacional gubernamental de cada Parte. En el caso de México, se indicó que sería la **SRE**, a través de la entonces Unidad de Relaciones Económicas y Cooperación Internacional, actualmente denominada Agencia Mexicana de cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante **AMEXCID** y de la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica, en lo sucesivo se le denominará **DGCTC**, y en el caso de Chile, sería la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, a quien en lo sucesivo se le llamará la **AGCI**.



**CONVENIO-SEDATU/NÚMERO \_\_\_\_\_**

- IV. Asimismo, en el **ACUERDO** se estableció que dichos organismos nacionales constituirían la Comisión de Cooperación, la cual informará anualmente al Consejo de Asociación respecto de las prioridades definidas para la cooperación bilateral y con terceros países en el marco del Programa Conjunto de Cooperación, así como de las actividades que se realicen.
- V. En este sentido, dichos organismos nacionales, establecieron un Fondo Conjunto de Cooperación en lo sucesivo el **FONDO**, a efecto de financiar la ejecución de los proyectos y actividades que se definan a través de la Comisión de Cooperación, contando con una dotación presupuestaria de USD \$2'000,000.00 (dos millones 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) anuales, aportando cada año, USD \$1'000,000.00 (un millón 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) los Estados Unidos Mexicanos, y USD \$1'000,000.00 (un millón 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) la República de Chile, en los términos del artículo 12 del **ACUERDO**.
- VI. Los proyectos y actividades que financiará el **FONDO** serán definidos anualmente por la Comisión de Cooperación, previa elaboración de un programa de trabajo en el que se especifiquen las acciones y montos respectivos para su ejecución.
- VII. Dado lo anterior, el 20 de marzo de 2007, se instaló el Consejo de Asociación del Acuerdo de Asociación Estratégica entre los dos países. En esa ocasión los Presidentes de ambos países instruyeron a sus respectivas autoridades para definir una cartera de programas, proyectos y acciones de colaboración en los sectores identificados como prioritarios para los dos países, con el objeto de dar inicio a su ejecución con recursos del **FONDO**, la primera cartera se conformó por 16 proyectos.
- VIII. En la Décima Segunda (XII) Sesión Ordinaria de la Comisión de Cooperación del Acuerdo de Asociación Estratégica entre México y Chile, celebrada el 04 de julio de 2018 vía remota entre México y Chile, dicha Comisión acordó los Términos de Referencia de las Bases de la Convocatoria 2018 del Fondo Conjunto de Cooperación, determinándose su publicación desde el 9 de julio y hasta el 16 de agosto de 2018.
- IX. Una vez analizada la totalidad de las propuestas presentadas, tanto por México como por Chile, la Comisión de Cooperación del **ACUERDO** convino que los recursos disponibles, serían destinados a 8 proyectos emanados de la Convocatoria 2018 del Fondo Conjunto de Cooperación México-Chile; dicha aprobación consta en el canje de Notas diplomáticas entre ambos Gobiernos, firmadas por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Chile el 31 de enero de 2019, y por el Secretario de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos el 11 de marzo de 2019, respectivamente.
- X. Dentro de las propuestas aprobadas para financiarse por el **FONDO**, por un monto de USD 180,000.00 (Ciento ochenta mil dólares de Estados Unidos) se encuentra el proyecto denominado "**Regeneración de barrios y conjuntos de vivienda social deteriorados como herramienta para disminuir la vulnerabilidad urbana y potenciar la justicia social**", en lo sucesivo el **PROYECTO**, que será desarrollado por la **SEDATU**. La ejecución del **PROYECTO** se realizará con cargo a los recursos financieros del **FONDO**.



**CONVENIO-SEDATU/NÚMERO \_\_\_\_\_**

XI. Los recursos para las actividades que se tengan que ejecutar en México estarán depositados en una cuenta corriente bancaria que administra la Embajada de Chile en México, exclusivamente habilitada para los efectos de su ejecución. Los pagos a realizarse se llevarán a cabo en moneda nacional, pagaderos en pesos mexicanos al tipo de cambio que publica el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, vigente en la fecha en que se haga dicho pago, conforme al Presupuesto que aparece como **Anexo III**, el cual forma parte del presente convenio.

**DECLARACIONES**

I.- La **SRE** declara, que:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal, que se rige por lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, por su Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores y demás decretos, acuerdos y órdenes relativas que expida el Presidente de la República.

I.2.- La **AMEXCID** es un órgano administrativo desconcentrado de la **SRE**, con atribuciones específicas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que cuenta con autonomía técnica y de gestión, en los términos de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo y conforme a lo dispuesto en el artículo 48 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, y asimismo dispone de recursos materiales, humanos y financieros conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente.

I.3.- El artículo 10, fracción IV de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, establece que corresponde a la **AMEXCID**, apoyar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, a la ejecución de las políticas y acciones de cooperación internacional.

I.4.- De conformidad con lo establecido en los artículos 19, fracción II de la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, así como 48 bis y 48 ter, fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el Director Ejecutivo de la **AMEXCID** se encuentra facultado para suscribir los convenios y bases de colaboración referentes a los temas de su competencia, así como los relativos a la **AMEXCID**.

I.5.- En términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, corresponde a la **DGCTC**, planificar, dar seguimiento y evaluar, en el ámbito de su competencia y en coordinación con las instituciones cooperantes que correspondan, la ejecución de las políticas, programas, proyectos y acciones de cooperación internacional de conformidad con los lineamientos del Programa de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

I.6.- Los recursos que se destinarán para el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración serán con cargo al **FONDO**.



**CONVENIO-SEDATU/NÚMERO \_\_\_\_\_**

**I.7.-** Para los fines y efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.

**II. LA SEDATU declara, que:**

**II.1.-** Es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1º, 2º, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**II.2.-** Conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, la elaboración de lineamientos para regular: el crecimiento o surgimiento de asentamientos humanos y centros de población; la elaboración y aplicación territorial de criterios respecto al desarrollo urbano, la planeación, control y crecimiento de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones, movilidad y de servicios, para incidir en la calidad de vida de las personas; los procesos de planeación de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano, los relacionados a la conservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales y sus elementos; la planeación habitacional y del desarrollo de vivienda.

**II.3.-** La Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, se encuentra adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en términos del artículo 25 del Reglamento Interior de la **SEDATU** y para el instrumento que nos ocupa, a través de ésta se ejercen las atribuciones que la Ley de Vivienda y la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano le confieren a la Secretaría, en materia de desarrollo metropolitano, urbano, suelo y vivienda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9, fracción IV del Reglamento Interior de la **SEDATU**.

**II.4.-** La Directora General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, fracción IV y 25, fracciones II, IX, XII, XIII, XXXVII y XXXVIII del Reglamento Interior de la **SEDATU**.

**II.5.-** La Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional cuenta con las facultades para promover y coordinar las acciones de cooperación nacional e internacional para la ejecución de programas, proyectos e inversiones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, metropolitano y vivienda, así como para contribuir a los compromisos internacionales de la Agenda 2030 y la Nueva Agenda Urbana, en términos del artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior de la **SEDATU**.

**II.6.** El Titular de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, fracción IV del Reglamento Interior de la **SEDATU**.



**CONVENIO-SEDATU/NÚMERO \_\_\_\_\_**

**II.7.-** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SRA750101RB7.

**II.8.-** Para los fines y efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar 701, Col. Presidentes Ejidales, 2a Sección, Demarcación Territorial Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México.

**III. LAS PARTES,** declaran que:

**III.1.-** Que conocen el contenido del presente instrumento jurídico y que es su voluntad obligarse de conformidad con sus términos.

**III.2.-** Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento jurídico.

**III.3.-** Que en cumplimiento de sus atribuciones y con el propósito de facilitar e impulsar el proyecto, suscriben el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre **LAS PARTES**, a efecto de que la **SRE** a través de la **AMEXCID** y en coordinación con la **SEDATU** lleven a cabo el **PROYECTO**, mismo que se instrumentará con recursos del **FONDO**, y cuyas características y especificaciones se detallan en los **Anexos I** (Términos de Referencia), **II** (Marco Lógico), **III** (Presupuesto Detallado) y **IV** (Carta Gantt), respectivamente, en lo sucesivo **ANEXOS**, los cuales se agregan al presente instrumento, para formar parte integrante del mismo.

**SEGUNDA.-** Para ejecutar las actividades establecidas en el **PROYECTO**, el **FONDO** otorgará un apoyo de USD \$180,000.00 (ciento ochenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), mismos que deben ser ejecutados conforme lo señalado en los respectivos anexos del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.-** Las acciones y actividades a desarrollarse al amparo del **PROYECTO** tienen como objetivo general: Potenciar la gestión pública de políticas urbano-habitacionales a través del incremento de conocimientos y experiencias en ámbitos estratégicos, con cargo a los recursos aportados por el **FONDO**.

**CUARTA.-** Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, la **SEDATU** se compromete a:

- a) Seleccionar a los servidores públicos y a las personas especialistas que participarán en la ejecución del **PROYECTO**, por lo que respecta al Estado Mexicano, de acuerdo con las características y especificaciones descritas en los **ANEXOS**. Para los efectos del presente convenio, por ejecución, se entenderá la realización de todos los actos tendientes a desarrollar los objetivos del **PROYECTO**, en cada una de sus etapas y ámbitos de cobertura.



**CONVENIO-SEDATU/NÚMERO \_\_\_\_\_**

- b) Supervisar la adecuada ejecución del **PROYECTO**, en términos de economía, eficacia, imparcialidad y honradez, de acuerdo con lo establecido en los **ANEXOS**.
- c) Adjudicar y contratar las adquisiciones y servicios que se requieran para la ejecución del **PROYECTO** por lo que respecta al Estado Mexicano, con base en el esquema Ad-hoc para la ejecución en México de proyectos apoyados por el **FONDO**, de manera general, y en forma específica se deberá atender lo señalado en el Apartado VI de dicho esquema, denominado "De la contratación y pago de los bienes y servicios para la implementación de proyectos de cooperación en México"; así como vigilar que los servicios contratados sean proporcionados en los términos y condiciones pactadas. El pago de las adquisiciones y servicios contratados se efectuará con cargo al **FONDO**, siempre y cuando se acredite a la **SRE** por medio de la **AMEXCID**.
- d) Notificar a la **SRE**, a través de la **DGCTC** de la **AMEXCID**, con un periodo de anticipación de treinta (30) días hábiles, a la fecha en que se deban realizar los pagos derivados de las adquisiciones y servicios contratados para la ejecución del **PROYECTO**, identificando el importe de los pagos que deberán efectuarse con cargo al **FONDO**, en los términos previstos en el **Anexo III**, el lugar en que se realizará la actividad y la duración de la misma, el informe técnico del avance del **PROYECTO** o carta de conformidad que consigne la recepción a entera satisfacción de las adquisiciones o servicios entregables, y cualquier otro dato que, en su caso, se considere relevante para efecto de que la **SRE** solicite a la Embajada de Chile en México la ejecución de los pagos correspondientes.
- e) Difundir los trabajos derivados del **PROYECTO** otorgando el crédito correspondiente al apoyo o financiamiento del **FONDO**, conforme al Manual de Visibilidad que la **DGCTC** entregará a la **SEDATU**.  
  
Para la difusión de las actividades realizadas en el marco del **PROYECTO**, se podrá utilizar el foro de internet de la **AMEXCID** y de la **AGCI**, establecido para tal efecto.
- f) Proporcionar a la **SRE**, a través de la **DGCTC** de la **AMEXCID**, un informe detallado al final de cada actividad, así como un informe final y financiero sobre la ejecución total del **PROYECTO**, por lo que respecta al Estado Mexicano.

**QUINTA.-** Para el cumplimiento del objeto de este instrumento la **SRE** se compromete a:

- a) Fungir como enlace entre la **SEDATU** y las autoridades chilenas que participan en la ejecución del **PROYECTO**, con el propósito de lograr la coordinación necesaria para ello.
- b) Gestionar ante la **AGCI** y la Embajada de Chile en México, la copia del contrato o la factura correspondiente y la demás documentación que en su caso se requiera, para efectuar los pagos a los proveedores contratados por la **SEDATU** para la ejecución del **PROYECTO**. Para tal efecto, la **SRE**, una vez que haya sido notificada por parte de la **SEDATU**, con un periodo de antelación de treinta (30) días



**CONVENIO-SEDATU/NÚMERO \_\_\_\_\_**

hábiles, en términos de lo previsto en la Cláusula Cuarta, inciso d), deberá solicitar a la **AGCI** la autorización correspondiente para que la Embajada de Chile en México proceda a cubrir el pago; para ello, la **DGCTC** remitirá el original de la factura a dicha Representación. Los pagos con cargo al **FONDO** se realizarán una vez ejecutadas las actividades previstas en el **PROYECTO**, por lo que no se harán pagos por adelantado, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

- c) Comprar los boletos de transporte aéreo o terrestre, internacional o local, para los expertos que requiera el **PROYECTO**, previa ratificación de la **SEDATU**, los cuales se pagarán con cargo a los recursos del **FONDO**; una vez comprados, no habrá cambios ni devoluciones. En el caso de incurrir en una cancelación de último momento, el costo de la factura será remitida a la **SEDATU** para su pago al cien por ciento (100%), a fin de garantizar el uso eficiente de los recursos del **FONDO**.
- d) Cubrir los viáticos diarios cuando se lleven a cabo pasantías, seminarios, cursos o talleres en el extranjero, los cuales la **AMEXCID** proporcionará conforme al tabulador del Módulo de Comisiones Oficiales de la **SRE** y apegado al programa de actividades que ejecutará el experto durante su estancia en el país asignado, con base a las pernoctas que marque el programa de trabajo diseñado para tal fin, en el caso que dicho experto sea un funcionario público. En el caso que los participantes no sean funcionarios públicos, se aplicará un monto diario de viático de USD \$250.00 (doscientos cincuenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América); en el caso de estadías mayores a veintiún (21) días, el viático deberá ser calculado, desde el inicio, a razón de USD \$60.00 (sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) diarios, salvo casos excepcionales previamente calificados por la Comisión de Cooperación del **ACUERDO**.

En tanto que, los viáticos considerados para las actividades en territorio nacional, se otorgarán conforme al tabulador de "Comisiones Nacionales" de la **SRE**.

- e) Realizar actividades de monitoreo respecto de la ejecución del **PROYECTO** que lleve a cabo la **SEDATU**, así como solicitar, con cargo a los recursos del **FONDO**, la realización de auditorías, evaluaciones y cualquier otra acción tendiente a comprobar la ejecución del **PROYECTO**, conforme a lo establecido en los **ANEXOS** del presente convenio.
- f) Remitir a la **AGCI**, el informe que presente la **SEDATU**, de conformidad con lo establecido en el inciso f) de la Cláusula Cuarta del presente convenio.
- g) Recibir de la Embajada de Chile en México un informe de cada uno de los pagos realizados conforme a las solicitudes presentadas, así como llevar un registro de los mismos y conciliarlos trimestralmente con dicha Embajada.

**SEXTA.-** Para el adecuado cumplimiento y desarrollo del presente convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores a las siguientes Unidades Administrativas:



**CONVENIO-SEDATU/NÚMERO \_\_\_\_\_**

**Por la SRE:**

A la Dirección General de Cooperación Técnica y Científica de la Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo, asistida por el Director de Cooperación Sur-Sur y Alianza del Pacífico Rodrigo Hernández Arauz, o quien en su momento ocupe dicho cargo.

**Por la SEDATU:**

A la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, quien será asistida por el Titular de la Unidad de Planeación y Desarrollo Institucional, Óscar Javier Garduño Arredondo, o quien en su momento ocupe dicho cargo.

**SÉPTIMA.-** Los coordinadores de la **SEDATU** y de la **SRE**, como responsables del seguimiento y cumplimiento del presente convenio, tendrán las siguientes funciones:

- a) Orientar y asesorar en la definición de los temas objeto del **PROYECTO**, y facilitar el intercambio de información pública y/o experiencias exitosas del trabajo de la **SEDATU** en la materia, mediante los mecanismos que al efecto se instrumenten y establecer la comunicación necesaria con los servidores públicos que sean designados para ello.
- b) Coadyuvar en la organización de las actividades del **PROYECTO** en las que participarán especialistas mexicanos y chilenos, a fin de intercambiar conocimientos sobre el objetivo general mencionado en la Cláusula Tercera del presente convenio.
- c) Dar seguimiento a las diferentes acciones y actividades en el marco del **PROYECTO** propiciando la presentación de los informes correspondientes.

**OCTAVA.-** Todas las comunicaciones entre **LAS PARTES** relativas a la ejecución del **PROYECTO** o del presente instrumento deberán realizarse por escrito y dirigirse a los coordinadores designados en la Cláusula Sexta así como en los domicilios señalados en las declaraciones I.7 y II.8 del presente convenio.

**NOVENA.-** En el caso de que se requiera modificar el **PROYECTO** o cualquiera de los **ANEXOS**, la **SEDATU** podrá presentar una propuesta ante la **SRE**, a través de la **DGCTC** de la **AMEXCID** con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de la siguiente actividad programada en el **PROYECTO**. Dicha propuesta será sometida a la aprobación de la Comisión de Cooperación del **ACUERDO**, a través del procedimiento contemplado en el segundo párrafo del Artículo XIII del Reglamento de la Comisión de Cooperación, y no podrá materializarse sin la aprobación de esta.

**DÉCIMA.-** El presente convenio de colaboración podrá ser modificado de común acuerdo entre **LAS PARTES**, mediante la formalización del instrumento jurídico correspondiente, el cual obligará a **LAS PARTES** a partir de la fecha de suscripción.

*[Handwritten signature and initials]*



**CONVENIO-SEDATU/NÚMERO \_\_\_\_\_**

**DÉCIMA PRIMERA.-** En caso de no cumplirse adecuada y oportunamente el **PROYECTO** y/o lo establecido en el presente convenio, la **SRE** a través de la **AMEXCID** podrá terminar anticipadamente el presente convenio y notificará dicha circunstancia por escrito a la **SEDATU**, con treinta (30) días naturales contados a partir de la fecha en que se tome dicha resolución. En este supuesto, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar daños o perjuicios tanto a **LAS PARTES** como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser continuadas hasta su total terminación. Ocurriendo el evento, no se podrán programar nuevas actividades de ejecución del **PROYECTO** que impliquen la utilización de los recursos del **FONDO**, y si lo hicieren, no se pagarán.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente convenio de colaboración entrará en vigor en la fecha de su firma y permanecerá vigente por seis (6) meses adicionales a partir de la fecha en la que se concluya el **PROYECTO**, conforme los tiempos establecidos en el **Anexo IV**. En caso de que la **SEDATU** requiera extender la vigencia del presente instrumento, deberá solicitar a la **SRE** una adenda al mismo con dos (2) meses de antelación a la fecha en que se concluya la vigencia, justificando la necesidad de dicha extensión.

**DÉCIMA TERCERA.-** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estará sujeta a las disposiciones legales nacionales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, pudiendo pactar que existan obras cuya propiedad sea compartida.

**DÉCIMA CUARTA.-** Toda la información relacionada con el trabajo entre **LAS PARTES** y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, de acuerdo con lo establecido por la normatividad aplicable en la materia. En caso de que alguna de **LAS PARTES** determine que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente convenio tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con la ley de la materia, lo comunicará por escrito a la otra Parte, precisando el fundamento y plazo de reserva aplicable, a efecto de que se proceda a la clasificación de la información respectiva.

**LAS PARTES** mantendrán la confidencialidad de toda la información y documentación que intercambien con motivo del presente convenio.

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que en materia de información confidencial o reservada, establece la legislación de la materia aplicable a **LAS PARTES**.

**DÉCIMA QUINTA.- LAS PARTES** convienen en que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito, fuerza mayor o paro de labores debidamente comprobadas, conviniendo, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este convenio, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

Handwritten marks: a large '7' and a signature.



**CONVENIO-SEDATU/NÚMERO \_\_\_\_\_**

**DÉCIMA SEXTA.- LAS PARTES** convienen en que el personal designado a cada una de ellas para la realización de las actividades que correspondan conforme al presente convenio, mantendrán su relación laboral exclusivamente con la Parte a la que pertenezca o se encuentre adscrito, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- LAS PARTES** manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna duda o controversia sobre su interpretación, su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de mutuo acuerdo y por escrito, en primera instancia por los Coordinadores designados en la Cláusula Sexta.

En el supuesto de que la controversia subsista, **LAS PARTES** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, por lo que renuncian a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcance legal, se firma al calce y al margen en todas sus fojas útiles en cuatro ejemplares originales, quedando dos en poder de la **SRE** y dos en poder de la **SEDATU**, en la Ciudad de México, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020.

**POR "LA SRE"**

**POR LA SEDATU**

**LAURA ELENA CARRILLO CUBILLAS**  
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA MEXICANA  
DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL  
DESARROLLO

**MARÍA DOLORES FRANCO DELGADO**  
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO,  
SUELO Y VIVIENDA

**GUSTAVO ALONSO-CABRERA RODRÍGUEZ**  
DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
CIENTÍFICA

**ÓSCAR JAVIER GARDUÑO ARREDONDO**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y  
DESARROLLO INSTITUCIONAL

Las presentes firmas corresponden al convenio de colaboración celebrado en diez fojas útiles por el anverso, entre la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.